



**UniauditOliverCamps**  
AUDITORIA · CONSULTORIA

# **23é Fòrum de l'Auditor Professional**

## **TRANSPARENCIA Y CONTROL EN EL SECTOR PÚBLICO**

**Joan Camps Lluçà**

**Socio de UNIAUDIT OLIVER CAMPS**

# OBJETO Y CONTENIDO

## Objeto

- Dos partes: Transparencia y Control
- Los auditores hemos desarrollado un importante papel en materia de transparencia en el sector privado.  
Nos preguntamos qué desempeñaremos en el modelo de Transparencia Pública ?
- España será de los últimos estados en incorporar una norma específica en materia de transparencia pública.

## Contenido:

1. Características básicas del modelo de transparencia establecido en la norma española
2. Situación actual de los órganos y actuaciones de control externo de las entidades públicas

## CONCEPTO Y ALCANCE DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

- Qué se entiende por TP? Qué tipo de información incluye?
- Concepto: diversas definiciones. En general hacen referencia al suministro de información de diverso carácter: económico, técnico, jurídico y político, sujeta a unos requisitos determinados:

1. Relevante y oportuna (contenido, momento)
2. Confiable (realidad, integridad)
3. Accesible (facilidad de acceso por el ciudadano)

Sin los tres requisitos no hay TP

- Debe permitir a los ciudadanos la evaluación la situación y la gestión de las entidades públicas, al objeto de que puedan adoptar sus decisiones electorales con un fundamento lo más objetivo posible.
- Obviedad: Transparencia es el contrario de opacidad, de información falsa o sesgada.

## ALCANCE DEL CONCEPTO DE TRANSPARENCIA PÚBLICA

- Alcance: tipos de información muy diverso:
  - Básico: Información económica: presupuestos y cuentas anuales
  - Amplio: Resto de información en poder de las administraciones

Artículo 105 CE: *La ley regulará :*

*b) El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas.*
- En cualquier caso, el alcance en el ámbito público es más amplio que en el privado. Se ha llegado a decir que “Transparencia es trabajar en abierto, desde el inicio hasta el final. No es el final de un proceso”
- Los expertos en la materia hablan también de **transparencia opaca o aparente**, en aquellos casos en que el suministro de información es excesivo, ininteligible, sin sentido, sin control de su fiabilidad

## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

- Presentado en el Congreso el 3/8/2012, continua su tramitación.
- La exposición de motivos establece un triple alcance (objetivo):
  1. Publicidad activa de la información
  2. Acceso de los ciudadanos a la información
  3. Obligaciones de buen gobierno, régimen de infracciones y sanciones derivadas de su incumplimiento
- El control no figura entre los objetivos de la Ley

## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

### Ámbito de aplicación

AAPP's	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estado, CCAA's, Administraciones locales.</li><li>• Entidades gestoras de la Seguridad Social</li><li>• OOAA's, agencias, EPE's, otras entidades de derecho público, Universidades públicas</li></ul>
No AAPP's	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sociedades mercantiles participadas en más del 50%</li><li>• Fundaciones y asociaciones del sector público</li><li>• Congreso, Senado, CGPJ, TC, TdC y análogos</li></ul>
Sector privado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Adjudicatarios de contratos del sector público</li></ul>

Se discute la ausencia de los sindicatos, partidos políticos y la Casa Real

# Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

## Publicidad activa:

1. La entidades publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública
  2. Dicha información se publicará en las respectivas sedes electrónicas, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.
1. Enuncia un amplio detalle de la información a suministrar, clasificada en tres bloques:
    - Información institucional, organizativa y de planificación
    - Información de relevancia jurídica
    - Información económica, presupuestaria y estadística

## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

- **Información institucional, organizativa y de planificación** (todas)
  - Funciones, normativa, organización
  - Planes y programas anuales y plurianuales: objetivos y programación temporal de actuaciones. Informes de control.
- **Información de relevancia jurídica** (solo las AAPP's)
  - Directrices, instrucciones, **acuerdos**, circulares, respuestas a consultas planteadas por los ciudadanos
  - Proyectos de textos legislativos y reglamentarios: documentación requerida en su tramitación, estudios de impacto, etc
  - Documentos sometidos a información pública



## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

- **Información económica, presupuestaria y estadística** (todas)
  - **Contratos:** objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento, nº de licitadores, adjudicatario, publicación, modificaciones, resolución etc. **Contratos menores:** información agregada.
  - **Convenios** suscritos, con información detallada.
  - **Subvenciones** y ayudas públicas concedidas: importe, finalidad, beneficiario
  - **Presupuesto** y estado de ejecución actualizado
  - **Cuentas anuales, informes de auditoría y de fiscalización que emitan** (en su caso) **los órganos de control externo.**
  - **Altos cargos:** Retribuciones anuales, indemnizaciones, declaraciones de bienes y actividades, compatibilidad de actividades privadas
  - **Información estadística** necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia.

## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

- **Acceso a la información:**
  - La AGE desarrollará un **Portal de la transparencia** que facilitará el acceso a la información publicada
  - Distingue tres diferentes categorías o niveles de información:
    1. Directamente accesible a través del PT: información objeto de publicidad activa
    2. Otra información no publicada: Accesible a solicitud formal del ciudadano interesado
    3. Directamente accesible a través del PT: aquella otra que sea solicitada con mayor frecuencia

## Titulo II – Buen Gobierno

- Tercer eje de la Ley: Obligaciones que deben cumplir los responsables públicos y consecuencias de su incumplimiento
- Principios éticos y de actuación (Código deontológico: normas de carácter ético)
  - Actuarán con transparencia, eficacia, economía y eficiencia
  - Ejercerán sus funciones de buena fe, dedicación, diligencia debida, imparcialidad, igual trato y no discriminación
  - Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección
  - Asumirán las responsabilidades derivadas de sus actuaciones
  - Se abstendrán en los supuestos de incompatibilidad
  - No aceptarán de regalos que superen los usos habituales, sociales y de cortesía ( se incorporarán al patrimonio de la entidad). Tampoco aceptarán favores o servicios en condiciones ventajosas.

## Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

- Ninguna infracción hace referencia a las obligaciones de publicidad activa
- Infracciones **muy graves** (28 supuestos):
  - Incumplimiento de las disposiciones de la Ley 2/2012 de estabilidad presupuestaria (11 supuestos: regla del gasto, destino del superávit....)
  - Compromiso de gasto, reconocimiento de obligaciones sin crédito suficiente.
  - Incumplimiento injustificado de la obligación de rendir cuentas anuales
  - Alcance o malversación en la administración de fondos públicos.
  - Entre otras: acoso laboral, prevalencia de cargo para obtener un beneficio indebido
- Infracciones **graves** (6 supuestos):
  - Abuso de autoridad, adopción de acuerdos ilegales, no guardar el debido sigilo, la comisión de tres infracciones leves, .....
- Infracciones **leves** (3 supuestos):
  - Incorrección en el trato, descuido, negligencia.....

# Proyecto de ley de transparencia, acceso a la información y buen gobierno

## Sanciones:

- Infracciones **graves y muy graves**
  - Declaración y publicación BOE
  - Destitución, no percepción indemnizaciones públicas
  - Inhabilitación entre 5 y 10 años
- **Leves:** amonestación
- Poco proporcionadas. No disuasorias

## Control:

- La Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios elaborará anualmente un informe estadístico sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley
- Ninguna referencia al control externo de la fiabilidad de la información publicada

# TRANSPARENCIA PÚBLICA

## CONCLUSIONES

- Ley con un alcance muy exhaustivo. La cantidad de información exigida puede dificultar el grado de cumplimiento. Mejor diferentes niveles:
  - Básico: información económica
  - Específico: según tipología y dimensión
  - Otra información a requerimiento
- Normas de buen gobierno de naturaleza ética. Conceptos indeterminados en la mayoría de los casos
- Régimen sancionador que no se ajusta al contenido de la Ley. Poco disuasorio del incumplimiento
- El control externo de la fiabilidad, realidad y la integridad de la información suministrada no es objeto de la Ley de transparencia. Se limita a ordenar la publicación de los informes de auditoría y fiscalización, si los hay.
- Modelo de TRANSPARENCIA OPACA

# ACTUACIONES DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO

Concurren diferentes órganos e instituciones con diferentes competencias

- **Tribunal de Cuentas:** Supremo órgano fiscalizador de Estado y de todo el sector público español.
- **OCEX autonómicos:** Tienen competencias concurrentes con el TdC en materia de fiscalización del sector público autonómico y local y otras entidades con financiación pública en su ámbito territorial
- **Intervenciones:** Tienen funciones:
  - de contabilidad y control interno, en cuanto a las administraciones centrales y OAAA
  - y de control financiero y de eficacia en cuanto a otros entes dependientes
- **Audidores de cuentas:**
  - Auditoria de cuentas anuales de las entidades obligadas por normativa específica. Subvenciones.
  - Funciones de colaboración

## ACTUACIONES DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO

- TdC y OCEX realizan en general actuaciones de alcance y periodicidad discrecionales de acuerdo con su programa anual de actuación
- Cuentas anuales ( o Cuenta General): Las actuaciones de control de **carácter anual y recurrente son:**

	Administración central	Entes dependientes
Estado	TdC Informe anual	IGAE Auditores de Cuentas
Comunidades Autónomas	OCEX Informe anual	IGCA Auditores de Cuentas
Entidades locales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• TdC/OCEX: Informe analítico global (no auditoria)</li> <li>• Informe Intervención (control interno)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervención: Control financiero y de eficacia</li> <li>• Auditores de Cuentas en entidades obligadas por Ley</li> </ul>



# ACTUACIONES DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO

## Sector local: número de actuaciones poco significativo

### Características de otros modelos comparados

- Cada administración territorial tiene sus propias instituciones, sin competencias concurrentes ni dependencias jerárquicas
- Órganos unipersonales (no colegiados)
- Sector local: financiados con cargo a los entes auditados
- Guías técnicas de actuación. Modelos de informes
- Tipos de actuaciones:

Naturaleza técnica	Periodicidad	Ejecución
Auditoria financiera de cuentas anuales	Recurrente anual	Órgano de control Auditores de Cuentas
Otros trabajos de control	No establecida	Órgano de control

## INGLATERRA: PROYECTO DE LEY DE AUDITORIA LOCAL

- Audit Comission: Auditoria anual recurrente de las cuentas anuales de todas las entidades del sector público local, bajo dos modelos:
  - Entidades principales: auditoria completa
  - Entidades de reducida dimensión: revisión limitadaMedios propios y contratación de auditores de cuentas
- Disolución de la Audit Comission: ineficiencia y elevado coste
- Designación de auditores de cuentas (firmas) por cada entidad
- Constitución de Comités de auditoria
- Órganos públicos
  - Normalización contable
  - Registro de auditores públicos
  - Guías de auditoria. Modelos de informes
  - Control de calidad
  - Otras actuaciones de fiscalización y segundas auditorias financieras
- Honorarios según mercado